

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO RECONVENCIÓN EN PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2018-00001-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD MAMOUNIA LTDA.
DEMANDADO: INVESTOR S.A.S. y Otro

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y visto el trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada ADRIANA MARGARITA ISAZA PALACÍN, como apoderada sustituta de la demandante, conforme a la sustitución efectuada por su homólogo CARLOS EDUARDO NARANJO FLÓREZ y el artículo 75 del estatuto procesal civil. (PDF 65 y 66 CUAD. 1)

SEGUNDO: ADVERTIR, en atención a la comunicación allegada por la demandante en correo electrónico del 16 de febrero de 2024, que el testimonio de ERNESTO ESCALLÓN HUERTAS se llevará a cabo de manera virtual el día 30 de abril de 2024 a las 11:00 a.m., tal como se advirtió en la audiencia celebrada el 12 de diciembre de la pasada anualidad y quedó plasmado en el acta de audiencia.

TERCERO: NEGAR por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de parte demandante, relacionada con la posibilidad de realizar la totalidad de la audiencia programada para el día 29 de abril de 2024 de forma virtual (PDF 75 y 76 CUAD. 1), en tanto aquel día habrá de realizarse la diligencia de inspección judicial respecto al predio materia de esta litis y el juzgado no cuenta con las herramientas tecnológicas suficientes para garantizar la realización de audiencias híbridas en el sitio de la inspección, ni en las instalaciones físicas del juzgado.

CUARTO: ORDENAR SE OFICIE al conjunto residencial MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB y al CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE MESA DE YEGUAS P.H., a fin de que se sirvan dar respuesta inmediata a nuestros oficios No. 10, 11, 14 y 15 del 16 de enero de 2024.

QUINTO: AGREGAR A AUTOS y poner en conocimiento de las partes, la documental allegada por correos electrónicos del 15 de enero de 2024 (PDF 62 a 71 cuad. 2), 25 de enero de la misma anualidad (pdf 98 a 104 cuad.2) y (pdf 123 a 129 cuad.2).

SEXTO: ORDENAR a secretaría que, en atención a la respuesta allegada por el JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., el 18 de enero de 2024 (PDF 88 cuad. 2) se elabore nuevamente el oficio No. 009, dirigiéndolo al juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá. Por el interesado, tramítese la respectiva comunicación. **OFÍCIESE**

SÉPTIMO: ADVERTIR, atendiendo a la solicitud allegada por los peritos designados por la SOCIEDAD MAMOUNIA LTDA. (PDF 120 y 121 cuad. 2), que su experticia deberá de ser presentada dentro del término de 20 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, en atención a que desde esta misma oportunidad se allegaron al proceso los documentos cuya exhibición se ordenó como prueba en este

proceso, y respecto de los cuales habrá de llevarse a cabo el dictamen pericial anunciado. Se advierte a la contraparte que deberá prestar la debida colaboración para la correcta presentación del peritaje ordenado, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 233 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16ef877d481ade9111ba9c1b0957027459ba2a836c3a8547b196f51b27b2324**

Documento generado en 04/03/2024 07:18:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**